



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 49 y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 184. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1º - Sustituir el punto 4.2. de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 24. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (Comunicación “A” 399, modificado por Comunicación “A” 560), por el siguiente:

“4.2. El valor nominal de cada documento no podrá ser inferior a:

4.2.1. \$a 1.100.000 para las operaciones que se formalicen con intervención de las casas bancarias ubicadas en la zona “A” delimitada en la Comunicación “A” 443.

4.2.2. \$a 750.000 para las que se efectúen a través de las restantes casas bancarias (zonas “B” y “C”, redefinidas por Comunicación “A” 513), y de las compañías financieras.”

2º - La presente medida tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 1985.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General